



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.



Reformas Fiscales 2022

Expositor: C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.

Enero 2022.



Datos Económicos 2022.





Datos Económicos 2022.

Principales variables del Marco Macroeconómico.

	Estimado	Estimado
	2021	2022
Producto Interno Bruto (crecimiento) */	6.3/6.1	4.1
Inflación Dic / Dic (%)	5.7 /7.4	3.4
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	20.2	20.4
Promedio	20.1	20.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.8	5.3
Nominal promedio	4.3	5.0
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	60.6	55.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,753	1,826
Variables de apoyo:		
Cuenta corriente (millones de dólares)	670	-6,133
PIB de EE.UU. (crecimiento %)	6.0	4.5
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento %)	5.8	4.3
Inflación de EE.UU. (% , promedio)	3.8	2.7





Datos Económicos 2022.

Cuadro crecimiento PIB (base 2018 = 1000)

Año	PIB	Efecto	Cifra Base
2018	"año base"		1000.00
2019	-0.2%	-2.00	998.00
	-8.3%	-82.83	915.17
2021	6.3%	57.66	972.82
2022	4.1%	39.89	1012.71

Opción "B", Crecimiento en 2021 4.3%

Año	PIB	Efecto	Cifra base
2018	"año base"		1000.00
2019	-0.2%	-2.00	998.00
2020	-8.3%	-82.83	915.17
2021	4.3%	39.35	954.52
2022	4.1%	39.14	993.65

Nota: PIB e inflación.

- Inflación cuatrienio 2019/2022: 16%
- Cifra equivalente 1000 de 2018 en 2022: 1160 en 2022.





Datos Económicos 2022.

Datos publicados sobre los ingresos.

Ingresos presupuestarios, 2021-2022 (cifras en miles de millones)

	2021		2022	Diferencias de 2022 vs. 2021			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total ^{1/}	5,74 4.4	6,093.4	6,172.6	428. 2	79.2	7.5	1.3
Petroleros	971.5	1,116.1	1,087.1	115.6	-29.0	11.9	-2.6
Gobierno Federal	355.8	394.9	371.0	15.2	-23.9	4.3	-6.0
Propios de Pemex	615.7	721.2	716.1	100. 4	-5.1	16.3	-0.7
No petroleros	4,77 2.9	4,977.3	5,085. 6	312.7	108.2	6.6	2.2
Tributarios	3,66 4.0	3,707.7	3,944. 5	280. 4	236.8	7.7	6.4
IEPS gasolinas	364. 6	244.0	318.1	-	74.1	-	30.4
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,299 .4	3,463.6	3,626. 3	46.5 9	162.7	12.8	4.7
No tributarios	211.7	367.3	240.0	28.3	-	13.4	-34.7
Organismos y empresas ^{2/}	897.1	902.4	901.1	3.9	127.3 -1.3	0.4	-0.1

Ingresos tributarios, 2021-2022 (cifras en miles de millones)

	2021		2022	Diferencias de 2022 vs. 2021			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total	3,664.0	3,707.7	3,94 4.5	280.4	236.8	7.7	6.4
Sistema renta	1,978.9	1,976.3	2,073 .4	94.5	97.0	4.8	4.9
IVA	1,015.3	1,161.5	1,213. 8	198.5	52.3	19.6	4.5
IEPS	529.6	423.8	505. 2	-24.4	81.5	-4.6	19.2
Importación	63.9	70.1	72.9	9.0	2.9	14.1	4.1
Automóviles nuevos	7.8	11.6	12.1	4.3	0.5	55.3	4.1
IAEEH ¹	7.2	7.2	7.5	0.3	0.3	4.2	4.1
Accesorios	61.1	57.0	59.3	-1.8	2.3	-3.0	4.1
Otros	0.2	0.2	0.2	0.1	0.0	27.4	4.0





Datos Económicos 2022.

Datos Finales en la Ley de Ingresos 2022

- **Ingresos** \$ 6,172.7 (6.22% incremento real)
- **Financiamientos** \$ 915.6
- Suma:** \$ 7,088.3

- **Impuestos** \$3.944.5 (5.33% incremento real)
- **Endeudamiento autorizado:**
 - **Interno:** \$ 850.0
 - **Externo** \$ 3.8 dlis (aprox 80 MN)





Datos Económicos 2022.

Datos sobre los egresos.

	2021 a/	2022 p/	Absoluta
Total	6,489.2	7,048.2	559.0
Programable pagado	4,749.6	5,207.3	457.6
Diferimiento de pagos	-40.0	-40.0	0.0
Devengado	4,789.6	5,247.3	457.6
No programable	1,739.6	1,841.0	101.3
Costo financiero de la deuda pública	750.8	791.5	40.7
Participaciones	955.6	1,019.5	63.9
Adefas	33.3	30.0	-3.3

12 acciones de gasto del Gobierno Federal.

	mmp		Var real (%)	Com
	2021 a/	2022 p/		
Total	4,618.3	5,247.3	9.6	
Seguridad social y salud	1,412.6	1,590.1	8.5	
Fortalecimiento energético	1,009.2	1,133.8	8.3	
Educación, cultura y deporte	837.3	887.8	2.2	
Trabajo y bienestar para todos	198.9	306.0	48.3	
Salud para todos	249.0	303.2	17.4	
Comunicaciones, transportes e infraestructura	302.7	330.3	5.2	
Seguridad y paz	224.0	250.0	7.6	
Órganos Autónomos	141.9	149.5	1.6	
Apoyo al campo	78.5	82.8	1.8	
Fomento económico y medio ambiente	76.3	119.6	51.2	
Gobierno austero y sin corrupción	73.3	78.7	3.4	
Gobierno de los mexicanos	14.6	15.4	1.6	





Datos Económicos 2022.

----Programas Prioritarios (Millones de pesos)	
Programa	Monto
Pensión para Adultos Mayores	238,014
Pensión para Personas con Discapacidad	18,037.7
Niñas y Niños	2,785.3
Jóvenes Construyendo el Futuro	21,196.6
Precios de Garantía	11,373.1
Sembrando Vida	29,446.9
Programas de Becas	82,628.2
Pesca	1,606.1
Fertilizantes	2,500.0
La Escuela es Nuestra	13,964.3
Producción para el Bienestar	14,006.7
Reconstrucción	1,943.0
Programa de Mejoramiento Urbano	4,180.0
Programa de Vivienda Social	4,303.8
Universidades para el Bienestar	1,037.7
Adquisición de leche nacional	3,269.1

Fuente SHCP.

s Prioritarios (Millones de pesos)	
Programa	Monto
s prioritarios de construcción y mantenimiento de las vías de comunicación y transporte SCT.	24,395.9
Conectividad con el AIFA Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería - Jaltocan - AIFA	1,657.8
Tren Interurbano México-Toluca	7,000.0
s para construir, operar y conservarlas obras hidráulicas federales de la CONAGUA	15,350.2
Parque Ecológico Lago de Texcoco	2,100.1
Tren Maya	63,231.6
Desarrollo del Istmo de Tehuantepec	10,000.0
Espacio cultural de Los Pinos y Bosque de Chapultepec	3,823.6





Datos Económicos 2022.

Datos relevantes de este mundo de cifras.

- Dos Bocas 45
- Aeropuerto Felipe Ángeles ¿?
- Tren Maya 63.2

Sueldos

- Senadores de 1.636 millones en 2021 a 2.215 en 2022.
- Ministros SCJN: de 5.668 millones en 2011 a 5.529 en 2022.
(Ídem Consejo de la Judicatura Federal) y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

Datos Pemex Y CFE (bolsa de valores)

PEMEX:

- Capital negativo al 31 de junio: \$(2,074)., en diciembre era de \$(2,404).
 - Disminución cifra se debe a :
 - Aportación al capital de \$113
 - Reclasificación de sus pasivos laborales por \$241(¿?)
 - Resultado de (22).
- (En las cifras dictaminadas por el ejercicio 2020, la pérdida neta fue \$(509).

CFE:

- Pérdida de \$(85.9) en 2020.
 - Su capital contable bajó de \$643.2 en 2019 a \$577.1.
 - Pérdida primer semestre de 2021 es\$(14.1)
- (la disminución de la pérdida se debe a una baja considerable de su carga financiera).





Datos Económicos 2022.

Conclusiones:

¿un gobierno austero?





Datos Económicos 2022.

Datos fiscales que se publican en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

a) Tasa de retención de intereses:

- Disminuye al 0.08 por ciento sobre el capital invertido.
- Actualmente es del 0.97%, una importante disminución.

b) Tasa de recargos.

- 0.98 por ciento sobre los saldos insolutos.
- Tasas aplicables en el pago a plazos:
 - 1.26 por ciento para los plazos menores a un año.
 - 1.53 por ciento para los plazos entre uno y dos años.
 - 1.82 por ciento para los plazos mayores a dos años.

Nota: Tasa de recargos por mora:

- Formula: Incrementar en un 50% la publicada por el Congreso.
- Resultado: Seguirá siendo del 1.47%, igual que en 2020.





Datos Económicos 2022.

c) Multas.

- Se mantiene la reducción en un 40 por ciento de las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales.
- No incluye multas relacionadas con obligaciones de pago.

d) Estímulos fiscales, Se conservan.

Ejemplos:

- Estímulo fiscal a la adquisición del diésel.
- Estímulo fiscal del 50% al transporte terrestre público y privado por los servicios por el uso de la infraestructura carretera.
- Estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos.

e) Convenios de pago o en el IMSS.

Se sigue autorizando al IMSS para suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años.





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

1. Ganancia Cambiaria con tipo de cambio de BANXICO (Artículo 8).

- Fijar un parámetro a la ganancia devengada por la fluctuación cambiaria, similar al que se le da a la pérdida cambiaria.

(Tipo de cambio publicado en el DOF por el Banco de México).

2. Prelación en el acreditamiento de pagos provisionales del impuesto pagado en el extranjero (Artículo 9).

Se cambia el orden de prelación del acreditamiento como sigue:

- El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario.
- El monto del ISR que se haya pagado en el extranjero, en términos del Artículo 5 de esta Ley.

(Efectos negativos para las empresas que tienen sucursales y negocios en el extranjero).





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

3. Créditos respaldados sin una razón de negocios (Artículo 11).

Se le dará el tratamiento de un crédito respaldado a aquellos financiamientos entre partes relacionadas (por lo tanto los intereses pagados se considerarán dividendos) cuando carezcan de “una razón de negocios” .

4. Disminución de pagos provisionales del ISR con un coeficiente menor estimado del ejercicio, en comparación con el que corresponda (Artículo 14).

Se precisa que la autorización es para aplicar un coeficiente menor.
Se deberán pagar recargos en caso de diferencias.





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

5. Requisitos adicionales para deducir el consumo de combustible (Artículo 27).

El CFDI que se expida debe llevar el permiso vigente de la CRE.

6. Pagos por servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías (Artículo 27).

Regla: El servicio se debe prestar en forma directa y no a través de terceros.

Excepción: Servicios prestados por PSE.





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

7. Nuevas reglas para la deducción de cuentas incobrables (Artículo 27).

Regla para deducción de créditos incobrables mayores a treinta mil UDIS (\$207 mil aprox).

- Contar con **resolución definitiva emitida por la autoridad competente**
- **Objetivo:** Demostrar haber agotado las gestiones de cobro.

(El requisito actual sólo pide que exista la demanda ante la autoridad judicial).

8. Definición monto original de inversión (Artículo 31).

- Se incluye “la preparación del emplazamiento físico, instalación, montaje, manejo, entrega, honorarios a agencias aduanales y los relativos a los servicios contratados para que la inversión funcione”.
- Se establece volver a presentar un aviso al SAT reportando los bienes que han dejado de ser útiles.

9. Declaración informativa mensual de depósitos en efectivo arriba de \$15,000.00 por las instituciones del sector financiero (Artículo 55).

Se establece que se presente en forma mensual (incluye cheques de caja).





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

10. Obligaciones en materia de partes relacionadas (Artículos 28,76 y 90)

- a) Eliminar la referencia a que la documentación informativa sea únicamente con respecto a las OPR's en el extranjero.
- b) Homologar contenido Artículo 180, en cuanto a la referencia sobre los márgenes de utilidad.
- c) Eliminar referencia a que la declaración informativa sea únicamente con OPR's en el extranjero.
- d) Nuevo Plazo presentación declaraciones informativas: 15 de mayo del año siguiente.

11. Aclaración para la determinación de la Utilidad Fiscal Neta (Artículo 77).

Se aclara que no se resta la PTU de la UFIN
(este concepto está restado al determinar el resultado fiscal).





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

12. Modificaciones relacionadas con las personas físicas.

- a) Se establece que si los ingresos por asimilables a salarios exceden de \$75 millones tributen bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales, a partir del año siguiente en que esto suceda.
- b) Se elimina el régimen de incorporación fiscal.
- c) Se establece que las personas físicas que otorguen el arrendamiento de bienes inmuebles lleven contabilidad electrónica.





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

13. Limitante para los pagos de donativos (Artículo 151).

- Se establece que entren a la limitante general de las deducciones personales.

En este sentido quedarían topados, junto con otras deducciones personales, a un 15% de los ingresos acumulables en el año, sin que dicho monto exceda del valor equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del trabajador, elevado al año.

Nota: la iniciativa incluía dentro de esta limitante a las aportaciones complementarias a cuentas para el retiro, esto se detuvo en el Congreso.





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

14. Empresas multinacionales y operaciones celebradas entre partes relacionadas (Artículos 179,180 y 182)

- a) Operaciones comparables con empresas multinacionales, se incorporan parámetros temporales a considerar.
- b) Se amplía concepto “Método intercuartil”-
- c) Diversas modificaciones para empresas maquiladoras.





Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Otras reformas que se incluyen en el .

- Acumulación de la ganancia en la nuda propiedad el usufructo de un bien (Artículos 18 y 19).
- Enajenación de acciones a costo fiscal tratándose de reestructuración de sociedades de un mismo grupo de empresas (Artículo 24).
- Información de sociedades de información crediticia (Artículo 27).
- Capitalización delgada y manejo de pérdida fiscales (Artículo 28).
- Limitantes para la amortización de pérdidas fiscales provenientes de escisión de sociedades. (Artículo 57).
- Cambio de socios o accionistas que poseen el control en una fusión de sociedades (Artículo 58).
- Amortización de pérdidas fiscales en escisión de sociedades (Artículo 57).
- Eliminación de personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (Artículo 74).
- Modificaciones residentes en el extranjero.





Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).





Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1. Operaciones afectas a la tasa del 0% (Artículo 2-A)

Dos modificaciones importantes:

- a) Productos destinados a la alimentación animal.
- b) Las toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual. Un importante avance solicitado años atrás por las mujeres.

2. IVA trasladado en importación de mercancías.

Se precisa que, tratándose de importación de mercancías, el pedimento esté a nombre del contribuyente y constar en éste el pago del IVA correspondiente.





Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3. Definición actos o actividades no objeto del impuesto (Artículo 4-A). Se incorpora a la Ley esta importante definición como sigue:

“Se entiende por actos o actividades no objeto del impuesto, aquéllos que el contribuyente no realiza en territorio nacional conforme a lo establecido en los Artículos 10, 16 y 21 de este ordenamiento, así como aquéllos diferentes a los establecidos en el Artículo 1o. de esta Ley realizados en territorio nacional, cuando en los casos mencionados el contribuyente obtenga ingresos o contraprestaciones, para cuya obtención realiza gastos e inversiones en los que le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado o el que hubiera pagado con motivo de la importación.

Cuando en esta Ley se aluda al valor de los actos o actividades a que se refiere este Artículo, dicho valor corresponderá al monto de los ingresos o contraprestaciones que obtenga el contribuyente por su realización en el mes de que se trate”.

c) Actividades no objeto del impuesto.

- Se precisa que no será acreditable el IVA trasladado pagado de las actividades no objeto del impuesto.
- Se incluyen este tipo de actividades en el cálculo del IVA en la proporción para determinar el IVA trasladado no identificado que corresponde a las actividades gravadas, sujetas a la tasa 0% y las no gravadas.
- Lo mismo ocurre para la determinación el IVA acreditable en el caso de las inversiones y los gastos preoperativos.





Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. Opción para pagar el IVA en forma bimestral contribuyentes del RIF

Se deroga a la opción para pagar el impuesto en forma bimestral a los contribuyentes del RIF.

5. Obligaciones de los residentes en el extranjero que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional (Artículo 18-D y 18 H Bis).

Se establece que la entrega de información de estas operaciones sea mensual. Anteriormente era trimestral.

6. Uso o goce que se considera concedido en el país (Artículo 21).

Se mejorar la redacción, la nueva redacción mencionará:

“... Se entiende que se concede el uso o goce temporal de un bien tangible en territorio nacional, cuando en éste se realiza su uso o goce, con independencia del lugar de su entrega material o de la celebración del acto jurídico que le dé origen”.





Reformas a la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).





Reformas a la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

1. Causación del ISAN sobre el blindaje (Artículos 2 y 8)

- Se derogan las opciones actuales para calcular el ISAN en el blindaje de los autos nuevos.
- La nueva redacción lo va a incluir dentro del precio de la enajenación del automóvil, el cual incluye “materiales o equipo opcional, especial, común o de lujo, sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones”, sin excepciones relativas al blindaje.
- Lo anterior obliga a realizar adecuaciones de redacción en otros artículos.

2. Actualización de cifras (Artículo Séptimo disposiciones transitorias).

- Límites de las tarifas del ISAN para pagar el impuesto al 50% o al 100%, se deberán actualizar por el período transcurrido desde el mes de diciembre de 2020, hasta el mes de diciembre de 2021.





Reformas al Código Fiscal de la Federación





Reformas al Código Fiscal de la Federación

1. Firma Electrónica Avanzada y Cancelación de Certificado de Sello Digital (CSD, Artículos 17-D y 17-H).

Los cambios son:

a) Negar el otorgamiento de firma electrónica y el CSD₁ cuando se detecte que la persona moral solicitante tiene un socio que cuenta con el control efectivo y está relacionado con operaciones inexistentes.

b) Condiciones para obtener un nuevo certificado.

Aquellos contribuyentes a los que se les cancele el CSD, no podrán volverlo a solicitar en los siguientes casos:

- Los contribuyentes que no hayan subsanado o desvirtuado las irregularidades detectadas por la autoridad, y que dieron origen a la cancelación del CSD.
- No hayan corregido su situación fiscal relacionada con actos relacionados con el Artículo 69-B.

1 CSD: Certificado del Sello Digital.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

2. Nuevas causales para restringir el CSD (Artículo 17-H bis)

Se incorporan las siguientes:

- a) Cancelación de CSD por reincidencia en oposición a la práctica de visitas domiciliarias.
- b) Acreditamiento de la materialidad de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales.

Se otorga la facultad a la autoridad para cancelar CSD en caso de que el contribuyente:

- No haya ejercido el derecho previsto a su favor en el Artículo 69-B dentro del plazo establecido
- Habiéndolo ejercido no haya acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios amparados en los CFDI's.

- c) Restricción de CSD por omisión de pagos en el nuevo RESICO.
- d) Inconsistencias que pueden motivar la restricción del CSD.
- e) No atender plazo previsto en el Artículo 17-H Bis.
- f) Sociedades con situaciones fiscales irregulares graves.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

3. Uso de medios electrónicos (Artículos 17-E, 17-G, 17-I y 38)

El mecanismo de verificación de la integridad y autoría de un documento digital será el que se determine mediante reglas de carácter general.

4. Aclaración sobre el cómputo de plazos para las devoluciones de impuestos (Artículo 22).

Señalar expresamente que el período entre la emisión del primer requerimiento y la atención del segundo requerimiento no computa dentro del plazo de cuarenta días para efectuar la devolución.

5. Compensación de cantidades a favor en casos de autocorrección (Artículo 23)

Se permitirá corregir situación fiscal en forma voluntaria, mediante la aplicación de los saldos a favor que tenga el contribuyente.

La reforma entrará en vigor en 2023





Reformas al Código Fiscal de la Federación

6. Responsabilidad solidaria (Artículo 26)

Se desea fortalecer las causales para determinar la responsabilidad solidaria en los siguientes supuestos que ya existen en la ley:

- Adquirentes de negociaciones.
- Representante de residentes en el extranjero.
- Quienes manifiesten su voluntad de asumir responsabilidad solidaria.
- Sociedades respecto de enajenación de acciones o partes sociales.

Se endurecen también las multas correspondientes.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

A. Sujetos obligados.

Se va a obligar a las personas físicas mayores de edad a solicitar su inscripción al RFC. Se les da la opción que se inscriban, en su caso, como contribuyentes “personas físicas sin actividad económica”, con lo cual no estarán sujetos a las obligaciones fiscales propias de los contribuyentes.

B. Catálogo de general de obligaciones.

Reglas para socios control efectivo de sociedades cuyas acciones están colocadas en Bolsa Valores.

C. Facultades de la autoridad fiscal.

- Reglas para utilizar la información obtenida por los medios tecnológicos
- Posibilidad de cancelar o suspender el RFC cuando se confirme que el contribuyente no ha realizado alguna actividad en los cinco ejercicios previos (actualmente son tres años)

D. Casos especiales.

Para los casos de liquidación de sociedades se solicitará contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

8. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI, Artículos 29, 29 bis y 29-A)

Las modificaciones son las siguientes:

a) Cancelación de los CFDI's.

- Los CFDI's sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.
- Se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación.
- Se establecen multas que van del 5% al 10% del monto de cada CFDI que no se cancele, debiéndose hacerlo, o se haga fuera del ejercicio.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Cancelación de los CFDI para el ejercicio 2022.

Reforma Fiscal 2022:

- Los CFDI sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.
- Se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación.
- Se establecen multas del 5% al 10% del monto de cada CFDI que no se cancele o se haga fuera del ejercicio.

Regla 2.7.1.47 Plazos para la cancelación de CFDI.

- **La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición.**
(Nota: Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por RESICOS PF).





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Cancelación de los CFDI para el ejercicio 2022.

Reglas que subsisten:

- Regla 2.7.1.34 (antes 2.7.1.38) Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI.
 - Da el procedimiento para solicitar la cancelación del CFDI a través del portal del SAT.
 - Procedimiento a través del buzón tributario.
 - Plazo para el receptor: 3 días para aceptar o negar la operación cancelación.
 - El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido este plazo no realiza manifestación alguna.
- Regla 2.7.1.35 (antes 2.7.1.39) Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.
 - Indica los casos en que el CFDI se podrá cancelar sin la aceptación del receptor.
 - Ejemplos: CFDI por concepto de: nómina, egresos, traslado, y que amparen retenciones e información de pagos.
 - Cambios a la regla desde noviembre 2021:

Sólo se va a permitir hacer uso de la regla:

- a) En comprobantes fiscales cuyo monto total sea hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N).
- b) Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.

Nota: La regla anterior daba un monto de 5 mil pesos para el primero de los casos y un plazo de tres días para el segundo.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

8. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI, Artículos 29, 29 bis y 29-A)

Las modificaciones son las siguientes:

b) Datos adicionales al CFDI.

Se van a volver a incluir en el CFDI los datos del nombre, razón o denominación social y el código postal del contribuyente a favor de quien se emite el CFDI.

c) Publicación de complementos.

La publicación de los complementos del CFDI se realiza en la página de Internet del SAT

Se va a sancionar al contribuyente con una multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI que se emita sin el complemento respectivo.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

8. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI, Artículos 29, 29 bis y 29-A)

Las modificaciones son las siguientes:

d) Delimitación en la emisión de CFDI de egreso.

Se va a requerir el soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones correspondientes.

e) Actualización de las actividades y obligaciones manifestadas en el CFDI, en caso de discrepancia.

f) Comprobantes fiscales operaciones con residentes en el extranjero.

Se va a permitir al SAT establecer, mediante reglas de carácter general, las características de los comprobantes.

g) Se autoriza al SAT para expedir reglas en casos especiales para plazos en la expedición del CFDI.

continua





Reformas al Código Fiscal de la Federación

8. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI, Artículos 29, 29 bis y 29-A)

Las modificaciones son las siguientes:

h) CFDI de transporte de mercancías.

Se dan facultades al SAT para expedir reglas con respecto al CFDI de ingresos o de traspasos que incluya la información del transporte de mercancías.

Se precisa que estos comprobantes servirán para “amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías” durante el trayecto respectivo.

i) Aclaración respecto de la exportación de mercancías que no sean objeto de enajenación, o que ésta sea a título gratuito.

j) Proveedores de certificación de CFDI.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Transición versiones 3.3 y 4 del CFDI (transitorio Décimo séptimo)

- Los contribuyentes podrán optar por emitir los CFDI en su versión 3.3 durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de abril de 2022.
- Lo mismo ocurre para el CFDI que ampara retenciones e información versión 1.0.
- También esto será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

9 . Concepto de Beneficiario Controlador

- Se incorpora al CFF este concepto que ya conocemos (disposiciones relativas a prevenir el lavado de dinero).
- Se requiere proporcionar y guardar información del Beneficiario controlador entregarla alas autoridades fiscales cuando éstas lo requieran.
- Se considera “Beneficiario controlador”, entre otros conceptos, a aquel que obtiene , en forma directa o a través de otras personas, “el beneficio derivado de su participación en una persona moral, fideicomiso o cualquier otra forma jurídica”. También a aquel que directa o indirectamente ejerza el “control de la sociedad”

Nota: cumplir la regla será parte de los requisitos para obtener la opinión de cumplimiento.

RMF 2022 : Si no establece quien es el beneficiario controlador se considerará como tal al Administrador Único, o en su caso , a cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Multas: Van desde \$500 mil hasta \$2 millones.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

10. Restablecimiento de la obligación del Dictamen por contador público inscrito (Artículos 32-A,32-H,47 y 83 fracción X)

- Se restablece la obligación de dictaminar los estados financieros por Contador Público inscrito.
- Contribuyentes obligados:
 - PM Título II, con ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490.600 (la iniciativa mencionaba \$876'171,996.50) en el ejercicio anterior.
 - Personas morales que tengan acciones colocadas en bolsa de valores.
- Nueva fecha de presentación del dictamen: 15 de mayo (RMF: 15 julio).
- Contribuyentes que sean partes relacionadas de aquéllos obligados a dictaminar, presenten la información sobre su situación fiscal en la misma fecha como tope.
- Se considera una infracción no dictaminar sus estados financieros estando obligado a hacerlo.
- Se establece la obligación del CPR de informar a la autoridad fiscal casos en que conozca que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y/o aduaneras o ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.
- Se le va a establecer como responsable de encubrimiento en delitos fiscales, si incumple con la regla anterior.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

11. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Artículo 32-D)

El IMSS, podrá establecer el procedimiento para la opinión de cumplimiento respectivo.

12. Simulación de actos jurídicos para fines fiscales (Artículo 42-B)

Se va a adicionar un artículo donde se defina que es la simulación de actos jurídicos.

13. Plazo máximo de substanciación del procedimiento de acuerdo conclusivo (Artículo 69-C)

Se establece un plazo máximo de doce meses.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

14. Sanción a la simulación de relaciones laborales (Artículo 108)

Casos: Simular la existencia de una prestación de servicios profesionales para utilizar el nuevo RESICO para ocultar relaciones laborales.

Se considera Defraudación Fiscal calificada, la pena se incrementa en un 50% adicional.

15. Presunción de contrabando en el transporte de mercancías (Artículo 103).

Se asume como contrabando el traslado de mercancías en los siguientes casos:

- Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el CFDI (de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda), al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.
- Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el CFDI (de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda), al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del Comprobante Fiscal Digital por Internet de esos bienes.





Reformas al Código Fiscal de la Federación

Otras Reformas al CFF.

- Recepción de declaraciones (Artículo 12).
- Comprobantes fiscales en operaciones con público en general (Artículo 14).
- Fusión o escisión de sociedades sin razón de negocios (Artículo 14-B).
- Transmisión del capital social en una escisión (Artículo 15-A).
- Homologación del derecho a la imagen con el tratamiento fiscal de las regalías (Artículo 15-B).
- Facultades de comprobación en devoluciones (Artículo 22-D).
- Intercambio de información fiscal (Artículo 30).
- Información Operaciones Relevantes (Artículo 31-A).
- Recepción de declaraciones de instituciones financieras (Artículo 32-B).
- Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (Artículo 32-B, bis).
- Regulación en materia de beneficiario controlador (Artículos 32-B Ter, 32-B Quater y 32-B Quinquies).
- Obligación de presentar declaraciones, avisos y demás documentos controles volumétricos (Artículo 28).
- Avalúos (Artículo 42).
- Facultades de comprobación a instituciones financieras.
- Documento de confidencialidad en revisiones de gabinete (Artículos 46 y 48).
- Visitas domiciliarias.

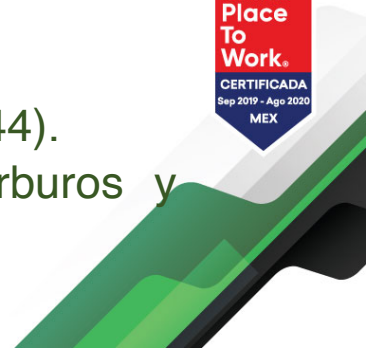




Reformas al Código Fiscal de la Federación

Otras Reformas al CFF.

- Excepciones al orden de la revisión secuencial (Artículo 52-A).
- Exhibición de la declaración correspondiente para el pago a plazos, en parcialidades o diferido (Artículo 66).
- Caducidad en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales (Artículo 67).
- Actualización al marco jurídico del secreto fiscal (Artículo 69).
- Actualización al procedimiento contra Empresas que Facturan Operaciones Simuladas y Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (Artículo 69-B).
- Multas diversas (Artículos 76, a 83).
- Sustituir el concepto condonación de multas por reducción.
- Aclaración sobre la expresión “residencia” en materia de precios de transferencia (Artículos 81 y 83).
- Convenciones internacionales anticorrupción (Artículo 108).
- Suspensión del plazo para la interposición del recurso de revocación (Artículo 121).
- Notificación por estrados (Artículo 139).
- Supuesto para garantizar el interés fiscal (Artículo 142).
- Diligencia de embargo y remates.
- Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución (Artículo 144).
- Controles volumétricos y Combate al mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos.





Planteamientos AMDA a las autoridades fiscales

Devoluciones de IVA .

- Desconocimiento autoridades locales de los Oficios del SAT para autorizar acreditamiento IVA en financiamiento unidades (plan Piso).
- Buen funcionamiento devoluciones IVA en zona fronteriza.
- Lentitud y obstaculización para devoluciones IVA en casos no repetitivos. Ejemplo edificio AMDA. Se requiere un canal de apoyo para destrabrarlas.

Apoyo para obtener citas en el SAT.

Reglas para la cancelación del CFDI en 2022 y su impacto en las ventas del mes de diciembre. R= Ya se obtuvo, cuando menos, un mes

Falta de publicación de las reglas para determinar la limitante de intereses en forma consolidada.

Dudas Régimen simplificado personas físicas.

Problemática declaraciones prellenadas , tema ISAN.

Costo fiscal estimado en Anticipos de clientes

Más Temas que se requiere evolucionen:

- a. Cambios de rol.
- b. Control fiscal unidades automotoras





Reformas al Código Fiscal de la Federación

GRACIAS

